

GOBIERNOS DE PROVINCIA

La autonomía provincial

Siglo XIX

Soberanía provincial

Actualmente:

Soberanía = Estado Nacional

Autonomía = Provincias

La autonomía es un concepto político que comprende la más amplia descentralización del Estado

PODERES DEL ESTADO

Atribuciones del Estado Federal: Delegadas (Arts. 75, 99, 100, 116, 6, 23 C.N.)

Atribuciones del Estado Provincial: Conservadas
Atribuciones concurrentes (Arts. 75 inc. 18 y 19;
41 y 42 C.N.)

Atribuciones prohibidas a las provincias (Arts. 9,
126 y 127 C.N.)

Atribuciones prohibidas a la Nación (Arts. 12, 13,
20, 21, 25, 26, y 32 C.N.)

Atribuciones prohibidas a ambos: (Art. 29 C.N.)

- La guerra de la independencia
- La guerra con el Brasil
- El Pacto Federal
- Rosas.

- .La Constitución de 1853
- . El acuerdo de San José de Flores
- . La crisis del año '90
- . La crisis del '30
- . El impuesto a los réditos
- . 1935 y el primer sistema de coparticipación
- . Evolución del sistema de impuestos internos

Las leyes de unificación de impuestos internos

- . Impuesto a las ventas Ley 12143
- . Impuesto a los beneficios eventuales (1943)
- . El aumento de la participación de las provincias
- . 1973 Ley 20221 (48,5% EF; 48,5% PP, 3% Fondo de desarrollo regional)
- . 1988 Ley 23548 (42,34 EF; 54,66 PP; 2% Fondo de recuperación y 1% ATN)
- . 1994 Reforma constitucional

Conflictos Interprovinciales

Art. 127

La Corte Suprema como Tribunal natural de las provincias.

Tratados interprovinciales Art. 125

La Región Art. 124

Las atribuciones impositivas en la constitución

Impuestos externos: Estado Federal

Impuestos internos: Directos ordinariamente a las provincias; excepcionalmente y por tiempo determinado al Estado Federal.

Impuestos indirectos: Son concurrentes.

Dominio y Jurisdicción de la Nación y las provincias

Dominio: Art. 1941 C.C. y C.N.

Dominio público Art. 235 C.C. y C.N.

Jurisdicción: Ejercicio de las atribuciones inherentes al poder público

Estado Federal: cada nivel de gobierno ejerce su jurisdicción sobre las relaciones jurídicas comprendidas en la materia de su competencia

Ríos: son propiedad de las provincias (art. 235 C.C. y C.N.)

Polémica entre Vélez Sarsfield y Mitre (1869)

La jurisdicción en materia de navegación y comercio es federal

Ríos interprovinciales Participación equitativa y razonable (caso río Atuel Mendoza – La Pampa)

Mar adyacente

Corresponde a los estados ribereños

Ley 23968 4 zonas

La jurisdicción es nacional respecto a la navegación, el comercio y la defensa nacional

Es concurrente en materia ambiental (Art. 41 C.N.)

Leyes 17500 y 18502 son inconstitucionales

Ley 25943 ENARSA es inconstitucional

Los yacimientos de hidrocarburos son provinciales

El territorio de las provincias

Límites: Arts. 75 inc. 15 y 116 C.N.

Garantías: Arts. 3 y 13 C.N.